

Vicepresidencia en Asuntos Académicos



9 de noviembre de 2006

INVENTARIO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

I. Preámbulo

A. Exposición de motivos

La Universidad de Puerto Rico (UPR) tiene el compromiso y el deber de mantener y divulgar información veraz sobre sus ofrecimientos académicos, conforme a sus principios y reglamentos, los estándares de excelencia de acreditación y los criterios de licencia institucional, que convocan a las universidades a demostrar adhesión a los más altos valores éticos, y a representarse a sí mismas de manera honesta, libre de exageraciones, engaños, u ofrecimientos que no se puedan garantizar.

El propósito de este documento es explicar los trabajos realizados en aras de adelantar los principios antes expuestos, que culminan en el establecimiento del INVENTARIO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, y sustentar la solicitud a la Junta de Síndicos, a los efectos de que:

- Institucionalice el Inventario como el instrumento sistémico para asegurar la integridad institucional en lo que concierne a la oferta académica; reflejar su evolución a través del tiempo; proveer una línea base para el avalúo de su desarrollo y efectividad, y para una toma de decisiones informada respecto a la misma.
- Certifique la oferta académica vigente de la Universidad de Puerto Rico para consignar su estado en esta etapa de su historia, y como base para la expedición de la nueva Licencia de Renovación de la Universidad ante el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR).
- Recoja en su Certificación las normas y políticas institucionales que inciden en la estructura curricular, nomenclatura y taxonomía de los ofrecimientos, y su divulgación apropiada.

Esta iniciativa adelanta las metas y objetivos expresados en la AGENDA PARA LA PLANIFICACIÓN: DIEZ PARA LA DÉCADA¹, dentro del tema de CULTURA DE EVALUACIÓN Y AVALÚO INSTITUCIONAL, que persigue, entre otros:

- Generar y recopilar de forma sistémica y sistematizada la información relevante al comportamiento institucional que permita a todas sus unidades una planificación eficiente y un proceso eficiente de toma de decisiones.

¹ Certificación Núm. 123 (2005-2006), Junta de Síndicos

- Incentivar la investigación sobre los comportamientos institucionales tanto por los sectores administrativos gerenciales como por los académicos, en tanto la Universidad es también objeto de estudio.
- Auspiciar la discusión informada de los datos institucionales en los foros pertinentes del organigrama universitario y su utilización en la toma ponderada de decisiones institucionales.

B. Vínculo con el proceso de renovación de la Licencia institucional

Las funciones y deberes del CESPR incluyen evaluar y licenciar las instituciones de educación superior públicas y privadas de Puerto Rico. El Consejo expidió la primera Licencia de Renovación de la UPR mediante su Certificación Núm. 97-143, el 18 de noviembre de 1997. Esta Certificación ha sufrido tres enmiendas desde entonces. En febrero de 2005, el Consejo inició el proceso de evaluación para la renovación de la Licencia, organizado en tres fases:

- febrero - marzo 2005: Auto estudio y visita de evaluación del Recinto de Río Piedras, Recinto Universitario de Mayagüez, UPR en Cayey, Arecibo y Ponce (Ciclo 1), mediante la estrategia de compartir hallazgos con la *Middle States Association of Colleges and Schools (MSA)*
- marzo - abril 2006: Auto estudio y visita de evaluación del Recinto de Ciencias Médicas, UPR en Humacao, Bayamón, Aguadilla, Carolina, y Utuado (Ciclo 2)
- abril - junio 2006: Auto estudio institucional y visita a la Presidencia, Junta Universitaria y Junta de Síndicos de la UPR

Este proceso culmina con la expedición de la nueva Licencia de Renovación, que certificará los ofrecimientos conducentes a grados académicos y modalidades de oferta (en extensión, a distancia, etc.) susceptibles de la evaluación del Consejo que la Universidad está autorizada a conferir a la fecha, así como aquellos grados que estén en moratoria. Para asegurar que la nueva Certificación del CESPR refleja fielmente los ofrecimientos del sistema a tono con los criterios y estándares que gobiernan la educación superior, así como las normas y políticas institucionales que inciden en su estructura, la Vicepresidencia en Asuntos Académicos (VPAA) acordó someter al CESPR la oferta académica depurada y certificada por la Junta de Síndicos, como base para su emisión.

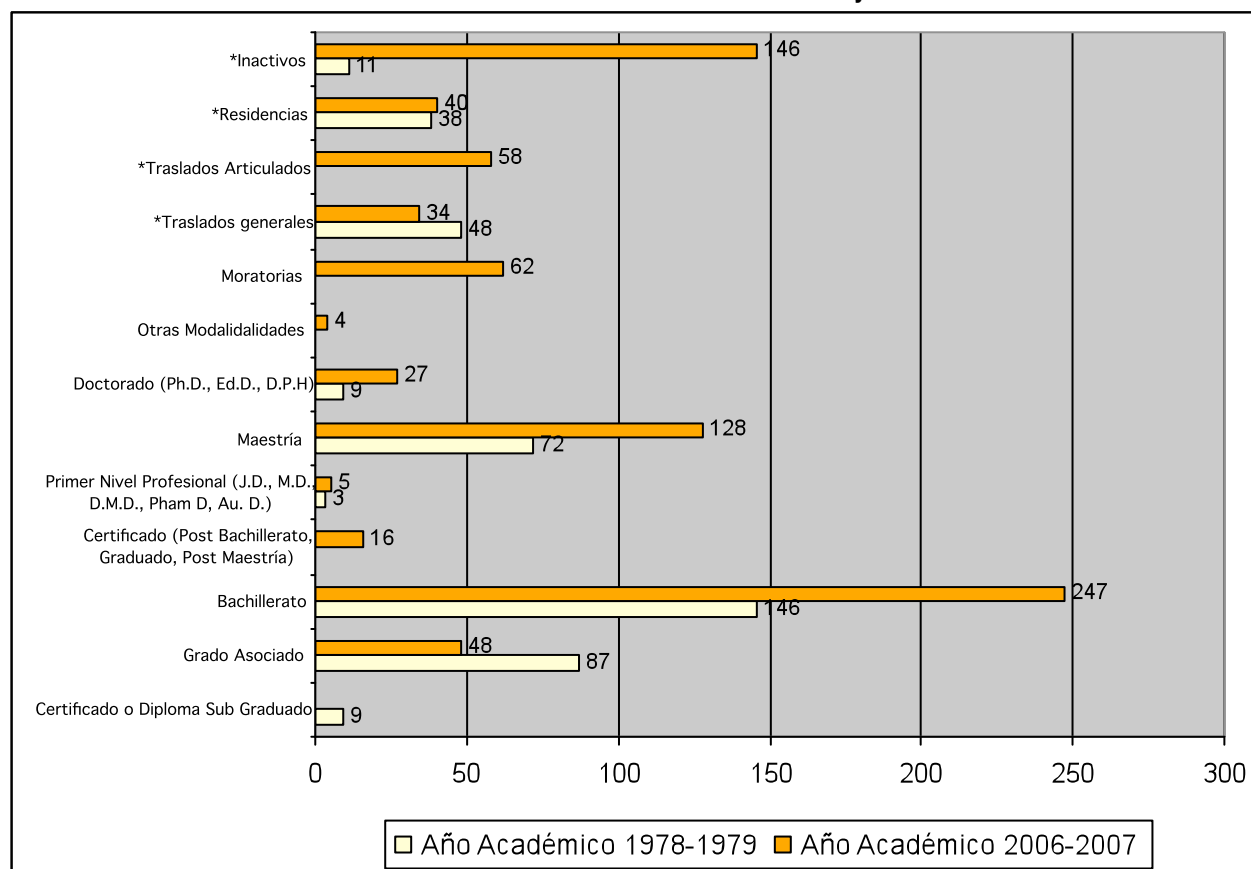
La Universidad de Puerto Rico no certifica su oferta formalmente desde hace cerca de 30 años, cuando el antiguo Consejo de Educación Superior (antiguo CES) estableció el REGISTRO DE PROGRAMAS Y CONCENTRACIONES QUE SE OFRECEN EN LAS UNIDADES INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO². La Figura 1 compara la distribución de la oferta académica en dicho Registro y la que se recoge actualmente en el Inventario de la Oferta Académica³, lo que dramatiza el avance y diversificación de los ofrecimientos de la Universidad en estos años, especialmente al nivel graduado.

² Certificación Núm. 58 (1978-1979), antiguo CES.

³ Los programas no conducentes a grado incluyen las residencias médicas y odontológicas (1978-1979: 38; 2006-2007:40) y los programas de traslado (1978-1979:48; 2006-2007:90). Las residencias a esa fecha se consignan en la Certificación Núm. 59 (1978-1979) del antiguo CES.

Figura 1

Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico: Años Académicos 1978-1979 y 2006-2007⁴



La primera Licencia de la Universidad de Puerto Rico se expidió en el 1997 a base de la oferta vigente al momento que informaron las respectivas unidades del sistema. Naturalmente, la oferta actual de la Universidad no se refleja cabalmente en la Licencia vigente, dada la cantidad de nuevos programas y otros cambios ocurridos desde su enmienda más reciente. Además, especialmente durante los pasados 5 años, se han tramitado oficialmente un gran número de cambios y correcciones a lo contenido en la Licencia, en unos casos, para refinar lo informado por la Universidad, y en otros, como reflejo de su maduración en lo referente a la nomenclatura y taxonomía que mejor representan sus grados académicos. Por tanto, los trabajos de relicenciamiento institucional se convierten en una coyuntura oportuna para que la institución demuestre y consigne su desarrollo y maduración desde esa fecha, y defina una línea base precisa para la cuantificación y avalúo de sus desarrollos futuros en el umbral de su segundo centenario y del nuevo siglo.

A continuación se presentan:

- Los detalles del proyecto de Auditoría de la Oferta Académica que culminó en la compilación del Inventario de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico.
- Un panorama general de las correcciones y cambios más relevantes en los parámetros que definen la oferta que surgen de estos trabajos, así como algunos casos específicos de particular relevancia, que quedarán oficialmente reconocidos mediante la certificación de la Junta de Síndicos.

⁴ Se destacan con asterisco (*) los programas no conducentes a grado.

- Los elementos de política institucional que se recomienda consignar en la certificación de la oferta académica, cuya importancia quedó demostrada durante el curso de estos trabajos.

II. Auditoría de la Oferta Académica

A nivel de la UPR, la aprobación de todo cambio significativo o sustancial⁵ en los ofrecimientos se consigna mediante certificación de la Junta de Síndicos. Similarmente, a nivel del CESPR, mediante certificaciones individuales de enmienda a la Licencia institucional. Por tanto, para conocer el estado de la totalidad de la oferta académica en todo momento y asegurar cumplimiento con los principios de integridad y veracidad institucional, es necesario mantener un documento actualizado que refleje estos cambios tan pronto ocurran.

Durante los años recientes, la VPAA ha realizado redoblados esfuerzos en colaboración con las unidades y el CESPR para mantener una relación detallada y actualizada de los programas académicos en oferta en el sistema, y asegurar que ésta y lo que obra en los récords de las unidades corresponden entre sí, a lo que en efecto existe, y a lo que figura en la Licencia de Renovación.

Por virtud de estos trabajos, entre otros:

- Se detectó un número importante de especificaciones de los grados académicos que ameritaban revisión a nivel de las unidades, la Vicepresidencia, o el Consejo, que se han atendido mediante correcciones en los documentos institucionales y/o correcciones, notificaciones o enmiendas a lo aprobado y autorizado por Junta de Síndicos (o antiguo CES) y el CESPR.
- A recomendación de la Vicepresidencia, la Junta de Síndicos adoptó la práctica de consignar claramente el nombre de los grados a otorgarse en las certificaciones de creación y revisión de los programas académicos.
- Se reconoció la necesidad de establecer directrices institucionales para la declaración de moratoria y reactivación de programas, atemperadas a los requerimientos actuales del CESPR y la MSA, a cuyos efectos se emitió la GUÍA PARA DECLARAR LA MORATORIA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PARA REACTIVAR PROGRAMAS ACADÉMICOS EN MORATORIA EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (marzo 2006).
- Se reconoció igualmente la necesidad de consignar claramente las métricas y criterios institucionales para la estructuración de los nombres de los grados académicos y de los programas que los ofrecen, así como las formas de anunciarlos y certificarlos, contenidas en la GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, ordenada por la Certificación Núm. 80 (2005-2006) de la Junta de Síndicos—REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (septiembre 2006).

A partir de enero de 2006, la Vicepresidencia se dio a la tarea de realizar una Auditoría de la Oferta Académica del sistema para ampliar y refinar el acervo de información existente y recoger toda la historia y datos vitales de los ofrecimientos académicos. Este proceso se realizó en las siguientes fases:

⁵ Según definidos en el Reglamento del CESPR.

1. enero 2006: La VPAA verificó la oferta académica de forma totalmente *ab initio*, utilizando como base el acervo existente; la edición más reciente de la Licencia de Renovación (Certificación 97-143, CESPR, 3ra enmienda); las listas preparadas por el Consejo para las visitas de evaluación a las unidades; el acervo de certificaciones del antiguo CES, Junta de Síndicos y CESPR en la VPAA y las unidades; el Manual de Ofrecimientos 2006, y; otros documentos oficiales. Se identificaron las discrepancias entre estas fuentes y las alternativas disponibles para dirimir las.
2. febrero – marzo 2006: Se distribuyó la información correspondiente a los respectivos Decanos de Asuntos Académicos para que la verificaran contra sus propias referencias, con énfasis en los casos en que se identificaron discrepancias, para acordar las acciones correspondientes.
3. marzo 2006: Los Decanos validaron la información en el Inventario y acordaron con la VPAA los procesos apropiados para resolver las discrepancias.
4. marzo – mayo 2006: La Vicepresidencia organizó el Inventario de la Oferta Académica en un nuevo formato que presenta los ofrecimientos de las unidades en las siguientes categorías: (1) nombre oficial de la unidad y Clasificación Carnegie; (2) departamentos o facultades que ofrecen los grados; (3) tipo de oferta: conducente o no a grado y modalidades; (4) nombre de los grados y siglas reconocidas de los grados profesionales; (5) estado actual: activos o en moratoria; (6) certificaciones de creación y cambio de la Junta de Síndicos (o antiguo Consejo) y el CESPR; (7) código de programa dentro del sistema de codificación de la UPR; (8) código de la concentración o especialidad de los grados dentro del Sistema de Clasificación de Programas Instruccionales del *National Center for Educational Statistics* del Departamento de Educación de los EEUU (código CIP)⁶.
5. mayo 2006: La Vicepresidencia distribuyó el Inventario revisado a los Decanos de Asuntos Académicos para su verificación y visto bueno final.
6. septiembre – noviembre 2006: La Vicepresidencia verificó y actualizó los códigos CIP de todos los grados, de acuerdo a las nuevas clasificaciones vigentes.

Mediante este proceso de validación, el Inventario de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico se constituyó en: (1) el estándar institucional u hoja de cotejo para verificar toda la información a divulgarse con relación a la oferta de la UPR; (2) referencia para la investigación y avalúo institucional del desarrollo y estado de dicha oferta. La utilidad y pertinencia del Inventario ya se ha validado por su aporte a las siguientes funciones y encomiendas vitales de la institución, entre otras:

- Informes oficiales de la Universidad a la Legislatura, los Bonistas, el CESPR, etc.
- Informes del Presidente y Rectores a la Junta Universitaria y Junta de Síndicos a cargo de la VPAA: Avalúo de la Oferta y Demanda Curricular, y Avalúo de la Efectividad del Proceso Educativo
- Informes al Comité de Análisis de las Finanzas Institucionales (CAFI) y al Comité de Rectores sobre Oferta y Demanda

⁶ *Classification of Instructional Programs* – Sistema que se utiliza para catalogar los programas académicos de acuerdo al área de concentración o especialidad, entre otros, para rendir los informes mandatorios al gobierno federal (conocidos como códigos IPEDS).

- Identificación y análisis de la oferta existente relacionada para la evaluación de la Vicepresidencia de las propuestas para la creación y revisión de programas académicos para la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos
- Identificación de los programas académicos que deben rendir informes de progreso (Cert. Núm. 93-113, antiguo CES) a la Junta Universitaria y Junta de Síndicos
- Transformación de la oferta académica al sistema ORACLE (proyecto PATSI)
- Verificación de la oferta a publicarse en el Manual de Ofrecimientos
- Verificación de la oferta a publicarse en los catálogos de las unidades del sistema
- Organización de la oferta sub graduada de la UPR por disciplina (código CIP) para el portal de la Internet de la Oficina de Estudiantes de la VPAA

Mientras, están en progreso los siguientes trabajos, a la luz de las nuevas métricas que establece el Inventario:

- Implantación de un nuevo sistema de Codificación Uniforme de los grados académicos, que provea para reconocer la unidad que lo ofrece, el nivel, la concentración o especialidad, y la modalidad de oferta, entre otros. Estos trabajos redundarán en la derogación de la Certificación Núm. 59 (1978-1970) del antiguo CES, que establece el sistema actual de codificación.
- Implantación de un protocolo para la asignación y revisión periódica de los códigos CIP de los grados académicos para asegurar que la oferta se organiza de manera consistente a base de los criterios y métricas adoptados por la Universidad.
- Alineamiento del Compendio de Datos Institucionales que mantienen la Vicepresidencia y las unidades a la estructura a base de grados del Inventario, para apoyar el avalúo institucional.

Es importante destacar que al igual que la Licencia de la Universidad ante el CESPR, el Inventario de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico *se organiza a base de los grados académicos que se confieren* y las modalidades reconocidas para la oferta de los currículos (e.g., en extensión, a distancia), *no a base de los programas académicos*, conforme a la distinción entre estos conceptos que establece⁷ en la GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. Estas definiciones están en armonía con las que obran en la Certificación Núm. 80 (2005-2006) de la Junta de Síndicos y en el Reglamento del Consejo.

⁷ *Programa académico*: Nombre del conjunto de ofrecimientos u opciones curriculares conducentes a uno o más grados académicos, generalmente con una disciplina medular común (e.g. Bachillerato en Administración de Empresas, Maestría en Administración de Empresas, Programa Graduado en Enfermería).

Grado académico: Título que figura en la Certificación de la Junta de Síndicos que aprueba la creación del programa académico, en el Inventario de la Oferta Académica de la UPR y en la Licencia de Renovación de la UPR ante el CESPR; el que se confiere en la cobación de grados, el que se anota en el expediente académico y el que aparece en las certificaciones que emite el Registrador cuando el estudiante cumple satisfactoriamente con todos los requisitos de una de las opciones curriculares dentro de un programa académico (e.g. Bachillerato en Administración de Empresas en Contabilidad, Maestría en Administración de Empresas en Recursos Humanos, Maestría en Ciencias en Enfermería con Especialidad en Anestesia).

Las acciones para depurar la oferta que se identificaron durante estos trabajos inciden en prácticamente todos los parámetros que definen los ofrecimientos académicos que recoge el Inventario. Estos cambios, que se resumen a continuación, quedarán oficialmente reconocidos mediante la certificación de los ofrecimientos por parte de la Junta de Síndicos.

III. Correcciones y cambios más relevantes

A. Nombre oficial de las unidades institucionales y clasificación de acuerdo a la Fundación Carnegie

Luego de la disolución de la pasada Administración de Colegios Regionales (ACR), la Universidad de Puerto Rico se constituyó en un sistema de 11 unidades institucionales autónomas. En términos del nuevo sistema de clasificación de la Fundación Carnegie⁸, el sistema UPR comprende dos recintos universitarios y un recinto especializado con oferta académica graduada y sub graduada, y 8 colegios de bachillerato con oferta académica sub graduada, a saber.

Tabla 1. Clasificación Carnegie de las unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico

Nombre de la unidad	Clasificación Carnegie 2006
Recinto de Río Piedras	<i>Research Universities (high research activity)</i>
Recinto Universitario de Mayagüez	<i>Master's Colleges and Universities (larger programs)</i>
Recinto de Ciencias Médicas	<i>Special Focus Institutions—Medical schools and medical centers</i>
Universidad de Puerto Rico en Humacao	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>
Universidad de Puerto Rico en Cayey	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>
Universidad de Puerto Rico en Arecibo	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>
Universidad de Puerto Rico en Bayamón	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>
Universidad de Puerto Rico en Ponce	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>
Universidad de Puerto Rico en Aguadilla	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>
Universidad de Puerto Rico en Carolina	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>
Universidad de Puerto Rico en Utuado	<i>Baccalaureate Colleges—Diverse Fields</i>

El sistema de designación de las unidades ha cambiado en dos ocasiones durante la pasada década. En el 1999, los nombres de los colegios bajo la pasada ACR cambiaron de “Colegio Regional” (Aguadilla, Carolina, Utuado) y “Colegio Universitario y Tecnológico” (Arecibo, Bayamón, Ponce) a “Colegio Universitario”, nomenclatura ya en uso al momento para los colegios de Humacao y Cayey. En el año 2000 la Junta de Síndicos adoptó el esquema actual de “Universidad de Puerto Rico en...” para todas las unidades con clasificación de *Baccalaureate Colleges* y ratificó la designación de “Recinto Universitario”, consignada en el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1966, para las tres unidades con oferta graduada. Esto, con el propósito de fortalecer el mensaje de que la “Universidad de Puerto Rico consiste de un sistema articulado de unidades institucionales con presencia en varias localidades de la Isla”⁹, sin que esta acción implicara cambios en el nivel de la oferta académica autorizada en estas unidades. En la Certificación 97-143 (3ra enmienda) del CESPR aún figuran los nombres reconocidos en su Certificación Núm. 95-027, previos a los cambios efectuados a partir del 1999.

Por otra parte, desde hace varios años se obvia el término “Universitario” en las designaciones de los recintos de Río Piedras y Ciencias Médicas, mientras que el Recinto Universitario de Mayagüez lo continúa utilizando. Se

⁸ <http://www.carnegiefoundation.org/>

⁹ Certificación Núm. 27 (1999-2000), Junta Universitaria

observa además, que en el Reglamento de la UPR, y las certificaciones de la Junta de Síndicos y el CESPR, utilizan indistintamente los términos “Recinto” o “Recinto Universitario” al referirse a estas unidades. Del análisis documental se desprende que el hincapié, tanto de la Junta de Síndicos¹⁰ como del CESPR, ha sido en el uso apropiado el término “Recinto” por parte de las unidades así designadas. En otras palabras, se entiende que estas variantes no entran en disputa con el espíritu de los nombres aprobados y autorizados para los tres recintos del sistema, tampoco con sus clasificaciones Carnegie presentes ni futuras.

Sobre estas bases, a fin de promover la integridad institucional mediante el uso consistente de los nombres de las unidades en todas sus representaciones, se recomienda, con el endoso de los respectivos Decanos de Asuntos Académicos en consulta con sus Rectores, que la Junta de Síndicos reconozca en su certificación los nombres que mejor reflejan la cultura, trayectoria histórica y personalidad particular de nuestros recintos más antiguos, a saber:

- **Recinto de Río Piedras**
- **Recinto Universitario de Mayagüez**
- **Recinto de Ciencias Médicas**

B. Nombres de los grados académicos (Código rosado en el Inventario)

Dentro de este renglón se destacan los cambios y correcciones tramitados a la Junta de Síndicos y el CESPR durante estos años, y los acordados con las unidades dentro del proyecto de Auditoría de la Oferta Académica. En todos los casos discutidos en esta sección, en la primera columna del Inventario se presenta el nombre del grado a ser certificado, y en la columna de “Comentarios” se presenta cómo aparece actualmente en la Certificación 97-143.

1. Resolución de variantes

De la triangulación a base de las diversas fuentes de información utilizadas se descubrieron variantes menores en un número importante de grados. Por ejemplo, casos que en una referencia aparecen ciertos términos y en otras no (e.g. “Ciencias” y/o “Tecnología”, “Humanidades y/o Artes”, Ciencias Sociales y/o Estudios Sociales, etc.); términos que en unas referencias aparecen en plural y en otras en singular (e.g., “Ciencia” o “Ciencias”, “Artes” o “Arte”); variantes en preposiciones (e.g., “de” o “en”); así como grados que en diferentes referencias oficiales aparecen con y sin los términos “concentración” o “especialidad”.

En consulta con los Decanos de Asuntos Académicos y los expertos de las facultades o departamentos que otorgan los grados, se acordó en cada caso la estructura que mejor representa los focos y contenidos del currículo y la pauta que establece la nomenclatura utilizada por la unidad. En la mayoría de los casos se identificó la necesidad de corregir el Manual de Ofrecimientos y/o los catálogos de las unidades a base de dichos acuerdos. En un número menor de casos, se comprobó la necesidad de solicitar una corrección menor en lo que obra en la Licencia. Por ejemplo, el Recinto Universitario de Mayagüez prefiere no utilizar los términos “concentración” o “especialidad”, los cuales son opcionales, y así se refleja en el Inventario.

¹⁰ Certificación Núm. 103 (1999-2000), Junta de Síndicos

2. Grados “generales”

Se acordaron nuevas nomenclaturas para los grados académicos que aparecen en la Licencia con los términos, “General”, “concentración/especialidad en Programa General”, y otros similares, ya que estos términos no representan un atributo relevante para comunicar los contenidos o peritajes que promueven los currículos, como lo sería una concentración o especialidad en una disciplina o área funcional reconocida en el sistema de Clasificación de Programas Instruccionales del Departamento de Educación de los EE.UU. A estos fines, las unidades adoptaron diversos esquemas de acuerdo a la nomenclatura establecida por cada una. Utilizando como ejemplo “Bachillerato de Administración de Empresas con concentración en Programa General”, se adoptaron variantes tales como, “Bachillerato de Administración de Empresas - General”, “Bachillerato de Administración de Empresas (General)”, o “Bachillerato de Administración de Empresas”.

3. Cambios y correcciones

Los siguientes son cambios significativos solicitados por las unidades durante estos trabajos, que quedarán notificados oficialmente al CESPR mediante la Certificación de la Junta de Síndicos de la oferta académica.

- La solicitud de *cambio de nombre* con relación a lo aprobado por el antiguo CES del *Bachillerato en Artes en Estudios Interdisciplinarios* del Recinto de Río Piedras, a ***Bachillerato en Artes con concentración en Estudios Interdisciplinarios***, y la solicitud de que se remuevan las áreas de énfasis dentro de este grado que figuran actualmente en la Licencia. La relevancia de este caso radica en que reveló la importancia de organizar formalmente la política institucional de la UPR en torno a la estructura de los grados académicos en función de los contenidos curriculares, que se plasma en la GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS NUEVOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. Específicamente, en torno a que: (1) las áreas de énfasis son parte integral de la concentración, por tanto, no es apropiado que figuren en los grados a otorgarse; (2) un solo grado puede tener más de un código dentro del sistema de códigos de programa de la UPR, ya que estos se asignan por ruta curricular dentro del grado; (3) lo que determina si se trata de uno o más grados (dentro de un mismo nivel) es el código CIP que se asigna a base de la concentración o especialidad.
- La solicitud de *corrección* del Recinto de Ciencias Médicas de los grados de “Maestría en Ciencias con especialidad en Farmacología y Toxicología”, y “Doctorado en Filosofía con especialidad en Farmacología y Toxicología”, para que aparezcan en la Licencia como especialidades separadas a ambos niveles, a saber: ***Maestría en Ciencias con especialidad en Farmacología; Maestría en Ciencias con especialidad en Toxicología; Doctorado en Filosofía con especialidad en Farmacología; Doctorado en Filosofía con especialidad en Toxicología***. Esta acción refleja la intención original en la Certificación del antiguo CES que crea el programa graduado en Farmacología y Toxicología del Recinto, y refina la corrección tramitada al CESPR en el 2003, a los efectos de restituir las especialidades en Toxicología en la Licencia de Renovación.

C. Grados aprobados y licenciados que no aparecen en la Licencia

1. Grados creados antes de la emisión de la Licencia (código verde en el inventario)

Se identificaron algunos grados creados antes de la emisión de la Licencia que no figuran en la misma. Entre otros, se destacan 5 maestrías en Ingeniería (sin tesis, que no incluyen el término “Ciencias”) en oferta en el Recinto Universitario de Mayagüez: ***Maestría en Ingeniería Civil, Maestría en Ingeniería de Computadoras,***

Maestría en Ingeniería Eléctrica, Maestría en Ingeniería Industrial, Maestría en Ingeniería Mecánica y Maestría en Ingeniería Química. La opción de Maestría sin tesis, que se distingue por no incluir el término “Ciencias”, fue autorizada por el antiguo CES desde el año 1971-1972. El trasfondo y justificaciones de la recomendación de reconocer estos grados se presentan en el Anexo de este informe.

2. *Grados creados posterior a la emisión de la Licencia (código azul en el inventario)*

A consecuencia de los desarrollos académicos acaecidos en la UPR a partir del 1997, se identificó un número importante de grados que no aparecen en la Licencia emitida a esa fecha y así se destaca en el Inventario.

D. Grados aprobados pendientes de la autorización del CESPR (código amarillo en el Inventario)

Están actualmente bajo la consideración del CESPR las siguientes solicitudes de enmienda a la Licencia para la autorización de un cambio de modalidad en un currículo aprobado y autorizado y tres programas académicos nuevos:

- **Componente Medular de la Maestría en Administración de Empresas – General, en extensión en la UPR en Humacao,** Recinto de Río Piedras
- **Maestría en Artes en Kinesiología,** Recinto Universitario de Mayagüez
- **Doctorado en Audiología (Au. D.),** Recinto de Ciencias Médicas
- **Bachillerato en Ciencias Sociales con Investigación-Acción Social,** Universidad de Puerto Rico en Humacao

Toda vez que estas adiciones a la oferta están debidamente aprobadas por la Junta de Síndicos, se incluyen en el Inventario y figurarán en la oferta a ser certificada por la Junta de Síndicos, con las observaciones correspondientes. Su inclusión en la nueva Licencia quedará supeditada a que el CESPR haya completado el proceso de evaluación reglamentario a la fecha de su expedición.

E. Otras modalidades

Es importante destacar que el Inventario incluye actualmente 4 programas o grados en modalidades no convencionales:

- **Maestría en Administración de Empresas – General,** en extensión en *Abbot Laboratories*, Barceloneta, Recinto de Río Piedras
- **Componente Medular de la Maestría en Administración de Empresas – General,** en extensión en la UPR en Humacao (pendiente de la autorización del CESPR), Recinto de Río Piedras
- **Certificado Post-Bachillerato de Maestro Bibliotecario,** a distancia, Recinto de Río Piedras
- **Maestría en Ciencias en Enfermería,** en Extensión en el Recinto Universitario de Mayagüez, Recinto de Ciencias Médicas

Estos casos se destacan con negrillas en el Inventario, además del código de color que les corresponde, según definidos anteriormente.

F. Moratorias

Como parte del proyecto de Inventario de la Oferta Académica, la Vicepresidencia intensificó los esfuerzos ya en progreso para promover la puesta en moratoria de los grados inactivos y un avalúo continuo de la efectividad de la oferta y de los indicadores del ambiente externo para identificar aquellos programas que ya no adelantan la misión de la Universidad. Estos esfuerzos se han traducido en un total de 62 moratorias entre el año 2000 y el presente, que comprenden 47 (76%) grados asociados, 13 (21%) bachilleratos, y 2 maestrías (3%)¹¹. En el caso del Recinto de Ciencias Médicas, algunos de los grados descontinuados han sido o serán sustituidos por grados de más alto nivel, con arreglo a cambios en los estándares de acreditación profesional a los que responden.

Lo más notable dentro de esta categoría es la eliminación de un gran número de grados asociados, la mayoría de éstos por virtud de la Certificación Núm. 146 (2005-2006) de la Junta de Síndicos, que establece la nueva política institucional en torno al otorgamiento de grados asociados en Artes y en Ciencias en la UPR. Esta disposición dejó sin efecto la Certificación Núm. 2 (1972-1973) del antiguo CES, que autorizó el otorgamiento de estos grados a estudiantes matriculados en programas de traslado en los antes colegios regionales, y ratifica la articulación de los traslados como la estrategia institucional para asegurar que éstos completen bachilleratos en el sistema.

G. Oferta no conducente a grado

1. Programas de traslado

Bajo esta categoría, se presenta en el Inventario: (1) la oferta actual de traslados de la UPR, que consiste de 34 programas de traslado general y 48 programas de traslado articulado; (2) la oferta proyectada a partir del año 2007-2008 que consiste exclusivamente de traslados articulados, los cuales totalizan 346 a la fecha de este informe; (3) los programas de traslado inactivos, que totalizan 146.

Los programas de traslado forman parte integral de la misión de la Universidad de Puerto Rico desde la creación de los colegios de 4 años, son consistentes con la naturaleza de sistema universitario que se reafirma en la Certificación Núm. 51 (2000-2001) de la Junta de Síndicos, y como tal se publican en los catálogos de las unidades y en el Manual de Ofrecimientos del sistema universitario. Mediante estos programas, las unidades de origen proveen a los estudiantes de nuevo ingreso una plataforma para comenzar estudios conducentes a un grado aprobado y autorizado en otra unidad del sistema (unidad receptora). Por tanto, no corresponde que estos programas aparezcan en la Licencia como un programa autorizado en la unidad de origen, ya que ésta no otorga el grado, además de que resultaría redundante desde la perspectiva de sistema. Así lo entendieron tanto la UPR como el CESPR desde la primera emisión de la Licencia de la Universidad, en la que estos programas no aparecen en la oferta de las unidades de origen.

Los programas de traslado general ofrecen a los estudiantes la opción de comenzar estudios conducentes a un bachillerato en Ciencias, Ciencias Sociales, Humanidades y Educación en los antes colegios regionales y la UPR en Humacao, y solicitar traslado a otra unidad para completar el Bachillerato en una concentración específica dentro de esas disciplinas. Los traslados articulados son una modalidad creada por la Certificación Núm. 115 (1996-1997) de la Junta de Síndicos, que descansan en acuerdos *internos al sistema* firmados por los rectores de la unidad de origen y receptora y el Presidente, en el cual está prescrito el programa específico conducente a

¹¹ Algunas de estas moratorias están pendientes de la consideración del CESPR.

grado al cual los estudiantes se trasladarán automáticamente, una vez cumplan satisfactoriamente con los requisitos estipulados para ello en dicho acuerdo.

Por otra parte, mediante su Certificación Núm. 146 (2005-2006), la Junta de Síndicos: (1) ratificó la articulación de los traslados como "...la estrategia institucional vigente para viabilizar los objetivos de los programas que permiten a los estudiantes trasladarse entre unidades del sistema universitario sobre bases claras y condiciones estipuladas en acuerdos firmados por los Rectores y debidamente refrendados por el Presidente de la Universidad..."; (2) vislumbró que hacia el final del año 2006-2007, "no reste programa alguno que de traslado que no esté debidamente articulado".

A tenor con esta disposición, el Inventario refleja que para el año 2007-2008 todos los programas de traslado de la UPR estarán articulados, mientras que los programas de traslado general quedarán inactivados con fecha de cierre a la culminación del año académico en curso, culminando así la intención expresada desde el 1997 por la Junta de Síndicos. Tratándose de programas no conducentes a grado, la inactivación de estos programas sólo conlleva una notificación a la Vicepresidencia, según se contempla en la GUÍA PARA DECLARAR LA MORATORIA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PARA REACTIVAR PROGRAMAS ACADÉMICOS EN MORATORIA EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.

2. Residencias Médicas y Odontológicas del Recinto de Ciencias Médicas

El Recinto de Ciencias Médicas mantiene actualmente 40 programas de Residencia o Certificado Post Doctoral (M.D. y D.M.D.), que comprenden 18 especialidades y 17 sub especialidades médicas, y 5 especialidades odontológicas. De éstas, sólo las residencias odontológicas aparecen en la Licencia de la Universidad. De la investigación realizada sobre el tema surge que las residencias no son programas conducentes un grado académico, sino programas de adiestramiento, especialización e inducción a la práctica profesional conducentes a una certificación profesional. Además, que las residencias de Odontología aparecen en la Licencia por razones más bien de orden histórico. Sobre este tema, el CESPR ha expresado que corresponde a la UPR informarles si entienden o no que éstas aparezcan en la Licencia.

Por tanto, la iniciativa de certificar la oferta académica presenta una excelente oportunidad para consignar claramente el carácter de estos programas, que no son susceptibles de la autorización del CESPR, así como los procesos de aprobación y evaluación propios a su naturaleza, que deben promover su habilidad de atemperarse con agilidad a las múltiples exigencias que los rigen, sin que esto signifique un compromiso menor de la Universidad con su excelencia y continuidad.

IAA/dsr

Anexos

ANEXO 1

I. Cambio de nombre del Bachillerato en Artes en Estudios Interdisciplinarios y remoción de las áreas de énfasis de la Licencia de la Universidad de Puerto Rico

El Recinto de Río Piedras solicita: (1) la remoción de las áreas de énfasis del “Bachillerato en Artes en Estudios Interdisciplinarios” de la Licencia de Renovación; (2) que el nombre del grado a otorgarse sea “Bachillerato en Artes *con concentración* en Estudios Interdisciplinarios”; (3) que el nombre del programa sea “Programa de Estudios Interdisciplinarios”. La Vicepresidencia endosa esta solicitud como una bien fundamentada, consistente con el marco conceptual del programa y las políticas vigentes de la UPR en cuanto a la estructura de los grados académicos, además de que le imparte el grado de flexibilidad y agilidad que se observa en las contrapartes de este programa en universidades reconocidas.

El Bachillerato Artes en Estudios Interdisciplinarios se creó por virtud de las Certificaciones Núm. 29 (1979-1980) y Núm. 70 (1980-1981) del antiguo Consejo de Educación Superior (CES), con las metas de: (1) promover una formación integral humanística como base para proseguir estudios graduados que no requieren una concentración específica a nivel del bachillerato; (2) proveer a los estudiantes la oportunidad de profundizar en un tema o área mediante estudios inter departamentales e inter facultativos.

A estos efectos, el currículo del Bachillerato define un componente de Área de Énfasis de alrededor de 18 créditos dentro de la concentración, que permite al estudiante realizar estudios enfocados en una disciplina, tema o preparación específica en distintos departamentos y facultades de forma estructurada y coherente. La Certificación reconoce áreas de énfasis en Estudios Individualizados, Estudios Latinoamericanos, Estudios Pre Jurídicos, Estudios Preparatorios para Traducción, y Estudios Puertorriqueños.

En el año 2005, la Vicepresidencia se dio a la tarea de identificar los procesos normativos aplicables a la intención de la facultad del programa de desactivar algunas áreas de énfasis y crear nuevas áreas. De ahí se descubre que éstas aparecen en la Licencia, como si formaran parte del grado que se otorga¹². Bajo esas condiciones, los cambios contemplados por los proponentes conllevarían una notificación o solicitud de enmienda al Consejo (consecuentemente, la consideración previa de la Junta Universitaria y/o la Junta de Síndicos), aún tratándose de un componente de sólo 18 créditos, requerimiento que resta agilidad al programa para atemperarse continuamente a través de las áreas de énfasis a temas de actualidad y pertinencia, y a los intereses particulares de los estudiantes.

Por otro lado, las certificaciones del antiguo CES que crean este Bachillerato son claras en que se trata de un solo grado—Bachillerato en Artes en Estudios Interdisciplinarios—esto es, las áreas de énfasis forman parte integral de la concentración y meramente representan rutas alternas para el logro de las metas, objetivos y perfil del egresado generales del programa. En torno a su naturaleza, la Certificación reza: “Se diferencia[n] de la concentración en que no se limita[n] a estudios especializados en una disciplina académica en la que se requieren 30 créditos determinados por el departamento correspondiente. En el área de énfasis el estudiante sigue un programa más flexible que en las concentraciones”.

Desde la perspectiva de la suficiencia y coherencia curricular, esto significa que las áreas de énfasis por sí solas no proveen una formación suficiente para ser reclamada como un área de peritaje dentro del grado o título. Por

¹² Cabe señalar que la Certificación 97-143 del CESP es el único documento que desglosa el Bachillerato en sus áreas de énfasis, además de que incluye el término “concentración”.

tanto, su inclusión en el grado académico no constituye una representación honesta y veraz de la formación académica que imparten estos estudios.

El carácter de las áreas de énfasis también se confirma a base del Sistema de Clasificación de Programas Instruccionales del *National Center for Educational Statistics* del Departamento de Educación de los EEUU. La clasificación del Bachillerato¹³ dentro de este sistema es la misma irrespectivo de sus vertientes por Área de Énfasis. Cabe señalar que en el caso de este grado, como en los otros con estructuras similares creados, revisados, y/o autorizados en fechas posteriores, se le asignan tantos códigos de programa como vertientes presentan, para asegurar que los estudiantes sigan fielmente la ruta curricular seleccionada. Estos programas también exhiben la característica de que ubican dentro de un solo código CIP, lo que ha llevado al entendimiento de que lo que determina si se trata de una o más concentraciones o especialidades (i.e., grados) dentro de la taxonomía y nomenclatura reconocidas en la UPR, es el código CIP.

Este carácter se confirma además, al comparar este Bachillerato con sobre 20 programas con la misma clasificación CIP en universidades reconocidas, e.g., *University of Northern Colorado*, *UC Berkeley*, *University of Maine*, *Michigan State University*, *University of North Dakota*, entre otras. Por tanto, el cambio que se solicita es consistente con el tratamiento que han dado la UPR y el CESPR a programas con características similares en los años recientes, y le garantiza un trato similar a estos programas, en cuanto a procesos de consideración, en el caso de revisiones futuras. También, es consistente con la política curricular en torno a las áreas de énfasis y concentraciones menores contenida en la “Guía para la redacción de propuestas para el establecimiento de programas académicos nuevos en la Universidad de Puerto Rico”, que se emiten por orden de la Junta de Síndicos mediante su Certificación Núm. 80 (2005-2006).

Por otra parte, la petición de incluir el término “concentración” en el nombre del grado ayuda a significar fuera de toda duda que el componente disciplinario medular o área de concentración es “Estudios Interdisciplinarios”, que es una disciplina reconocida. También, ayuda a sentar las bases para la revisión estructural de todos los bachilleratos del Recinto a tono con la política aprobada recientemente por la institución. Ya ese término se incluía en la Licencia de Renovación (aunque no se contemplaba en las certificaciones del antiguo CES que crearon el Bachillerato) por lo que para efectos del CESPR el cambio se limita a la remoción de las áreas de énfasis.

Sobre estas bases, se informa en la oferta a ser certificada por la Junta de Síndicos, para que así se incluya en la nueva edición de la Licencia de la Universidad ante el CESPR, el grado en cuestión con el nombre:

• ***Bachillerato en Artes con concentración en Estudios Interdisciplinarios.***

A tono con los lineamientos en la Sección II.A de la Guía para la redacción de propuestas, estas áreas de énfasis, si bien no procede que figuren en el grado a otorgarse, podrán hacerse constar mediante una Anotación Especial en el expediente académico del estudiante, en un formato similar al que se utiliza para las Secuencias Curriculares, e incluirse en el nombre del programa, para comunicar las opciones disponibles dentro de los estudios conducentes al grado.

¹³ 50.0702. *Multi/Interdisciplinary Studies - Instructional programs that derive from two or more distinct programs to provide a cross-cutting focus on a subject concentration that is not subsumed under a single discipline or occupational field*

II. Corrección en el nombre de los ofrecimientos graduados en Farmacología y Toxicología del Recinto de Ciencias Médicas

Mediante su Certificación Núm. 2003-115, el CESPR autorizó el cambio de nombre de los programas graduados en Farmacología y Toxicología de la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas, a:

- Maestría en Ciencias con especialidad en Farmacología y Toxicología
- Doctorado en Filosofía con especialidad en Farmacología y Toxicología

Este cambio obedeció una solicitud del RCM, debidamente fundamentada, a la cual la Vicepresidencia en Asuntos Académicos dio paso. Posteriormente, del estudio de las certificaciones que aprueban el programa graduado durante los trabajos de Auditoría de la Oferta Académica, el Recinto se percató de que la intención del antiguo CES fue aprobar especialidades en Farmacología y en Toxicología a nivel de Maestría y Doctorado, no ambas especialidades dentro de un mismo grado. A continuación se presenta una breve cronología del asunto.

El programa graduado en Farmacología y Toxicología se creó mediante la Certificación Núm. 61 (1963-1964) del antiguo CES, donde aparece (énfasis suplido):

- Maestría en Ciencias con especialidad en Farmacología y Toxicología
- Doctorado en Filosofía con especialidad en Farmacología y Toxicología

Mientras, en la certificación Núm. 58 (1978-1979) del antiguo CES, éstos aparecen como:

- Maestría en Ciencias con especialidad en Farmacología y Toxicología
- Doctorado en Filosofía con especialidad en Farmacología y Toxicología

Esta variación puede haberse debido a que la Certificación Núm. 59 (1978-1979) del antiguo CES, que crea el sistema de CODIFICACIÓN UNIFORME DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, ubica ambas áreas bajo un mismo código. Por el contrario, el sistema CIP confirma que la Farmacología y la Toxicología son especialidades separadas, ya que se presentan bajo códigos y descripciones diferentes¹⁴.

Por otro lado, en las certificaciones 95-027 y 95-089 del CESPR, que reconoce los ofrecimientos académicos reportados a esa agencia por la UPR a la fecha, y por consiguiente, en la Licencia de Renovación que se emitió posteriormente, sólo aparecen las especialidades en Farmacología:

- Maestría en Ciencias con especialidad en Farmacología
- Doctorado en Filosofía con especialidad en Farmacología

¹⁴ 26.1001. Pharmacology - A program that focuses on the scientific study of drug interactions on biological systems and organisms and the sources, chemical properties, biological effects, and therapeutic uses of drugs. Includes instruction in pharmacodynamics, pharmacokinetics, toxicology, drug therapeutics, drug action, bodily responses to drug events, biochemical proliferation and differentiation, apoptosis, cell biology, medicinal chemistry, and studies of specific drugs and drug interactions.

26.1004. Toxicology - A program that focuses on the scientific study of poisons and other biohazards; their interactions with organisms and their food and respiratory systems; and their prevention, management, and counteraction. Includes instruction in toxicological biochemistry, toxic agents and transporters, toxin fate, toxicokinetics and metabolism, toxin classification, molecular toxic mechanisms, extracellular matrices and cell function, bacterial pathogenesis and mutagenesis, pathophysiology and apoptosis, cell stress and injury, studies of specific toxins, and studies of specific organ systems and physiological functions in relation to toxicological problems.

Por tanto, la Certificación 2003-115 del CESPR cumplió con el cometido de restituir las especialidades en Toxicología a la Licencia. No obstante, los expertos de la Escuela de Medicina, con el endoso del Decanato de Asuntos Académicos del Recinto, entienden que la forma apropiada de restituir estas especialidades a tono con la voluntad consignada en la Certificación original que creó el programa graduado, es mediante el reconocimiento de grados separados con las respectivas especialidades:

- ***Maestría en Ciencias con especialidad en Farmacología***
- ***Maestría en Ciencias con especialidad en Toxicología***
- ***Doctorado en Filosofía con especialidad en Farmacología***
- ***Doctorado en Filosofía con especialidad en Toxicología***

La Vicepresidencia concurre con esta interpretación, toda vez que se valida con lo que establece el sistema CIP, i.e., que estas áreas entrañan contenidos curriculares y líneas de investigación distinguibles y separables. Por tanto, endosa que la Junta de Síndicos reconozca estos 4 grados en la oferta del Recinto de Ciencias Médicas.

III. Reconocimiento de las Maestrías en Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez

El Colegio de Ingeniería del Recinto Universitario de Mayagüez ofrece, entre otros, grados de Maestría en las áreas de Ingeniería Civil, Computadoras, Eléctrica, Industrial, Mecánica y Química. Éstas constan en la Licencia de Renovación como especialidades de la Maestría en Ciencias en Ingeniería¹⁵. No obstante, dentro del proceso de auditoría de la oferta se descubrió que la Certificación Núm. 81 (1971-1972) del antiguo CES, que autorizó la creación de la Maestría en Ciencias en Ingeniería Química, también autorizó al Colegio de Ingeniería a otorgar el grado de *Maestría en Ingeniería*, en adición al “grado tradicional” de *Maestría en Ciencias en Ingeniería*, a partir del año académico 1971-1972. No obstante, los grados de Maestría en Ingeniería no figuran en la Licencia de Renovación.

Conforme a lo dispuesto en la Certificación 81, el Colegio de Ingeniería ofrece tres opciones curriculares dentro del programa de Maestría: Plan I – Opción con Tesis; Plan II – Opción con Proyecto; Plan III – Opción sin Tesis ni Proyecto. El Plan I es conducente al grado de Maestría en Ciencias en Ingeniería. Mientras, el Plan II y Plan III son conducentes al grado de Maestría en Ingeniería.

Por tanto, a fin de que sean oficialmente reconocidos según autorizados, se añaden a la oferta a ser certificada por la Junta de Síndicos y autorizada por el CESPR, los siguientes grados:

- ***Maestría en Ingeniería Civil***
- ***Maestría en Ingeniería de Computadoras***
- ***Maestría en Ingeniería Eléctrica***
- ***Maestría en Ingeniería Industrial***
- ***Maestría en Ingeniería Mecánica***
- ***Maestría en Ingeniería Química***

IV. Residencias Médicas y Odontológicas del Recinto de Ciencias Médicas

En ocasión de la revisión del Programa Graduado de Odontología General de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas, aprobado por la Certificación Núm. 86 (2005-2006) de la Junta de Síndicos, la Vicepresidencia realizó la investigación de rigor del trasfondo histórico de los programas de Residencia del RCM,

¹⁵ El Colegio también ofrece la Maestría en Ingeniería de Sistemas Gerenciales, que por creación, no carga el término “Ciencias”.

así como de las normas, reglamentos, estándares, requisitos, definiciones, leyes aplicables y mejores prácticas que gobiernan las mismas a nivel local y nacional. De estos trabajos surgió que: (1) de los 40 programas de Residencia activos en el Recinto, sólo las 5 residencias de Medicina Odontológica figuran en la Licencia de la Universidad; (2) las residencias médicas y odontológicas no son programas conducentes un grado académico, sino programas de adiestramiento, especialización e inducción a la práctica profesional conducentes a una certificación profesional.

Sobre estas bases, se recomienda aprovechar la coyuntura que presenta la iniciativa de certificar la oferta académica para consignar claramente el carácter de estos programas, que no corresponde que se incluyan en la nueva edición de la Licencia de la Universidad ante el CESPR, que consiste de la oferta conducente a grados académicos, así como los procesos de aprobación y evaluación propios a su naturaleza, que entre otros promuevan la habilidad de estos programas de atemperarse con agilidad a las múltiples exigencias que los rigen, sin que esto signifique un compromiso menor de la Universidad con su excelencia y continuidad.

Esta posición se fundamenta en los hallazgos que se resumen a continuación.

1. ***Las residencias se basan en una relación contractual entre la institución y cada residente*** – La participación en estos programas se rige por un Contrato de Adiestramiento Post Graduado entre el RCM y el médico u odontólogo residente, financiado por el presupuesto anual asignado por la Legislatura a estos fines, mediante el cual: (1) la institución se compromete a proveer adiestramiento médico/médico odontológico post graduado en la especialidad correspondiente conforme a los requisitos de acreditación profesional, los recursos y normas institucionales; (2) el residente se compromete a cumplir con las actividades profesionales y didácticas contempladas en el plan de adiestramiento.
2. ***A diferencia de los programas conducentes a un grado académico, que requieren por ley la autorización del CESPR, en lo referente a los programas de Residencia la ley ordena que la instalación hospitalaria donde ésta se realiza tenga la aprobación del Tribunal Examinador de Médicos/Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, o su equivalente en los EEUU*** - La práctica profesional de la Medicina y la Odontología en Puerto Rico están reguladas respectivamente por la Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1931 y la Ley Núm. 75 del 8 de agosto de 1925 (según enmendadas). Entre otros requisitos para obtener la licencia para ejercer estas profesiones figura haber completado los estudios de Doctor en Medicina (M.D.) ó Doctor en Medicina Dental (D.M.D.) en una institución licenciada, aprobar los exámenes de reválida administrados por el Tribunal o Junta, y completar un adiestramiento como interno o residente de no menos de un año en un hospital aprobado por el Tribunal o Junta.
3. ***El Departamento de Educación de los Estados Unidos y la American Medical Association no definen las residencias como programas conducentes a grados académicos*** - El sistema CIP del Departamento de Educación de los EEUU agrupa los programas de Residencia en Medicina, Osteopatía, Odontología y Veterinaria en una serie separada (60 - *Residency Programs*) de los programas conducentes a un grado de primer nivel profesional en estas disciplinas (51 - *Health Professions and Related Clinical Sciences*). Tanto el Departamento de Educación como la *American Medical Association* coinciden en que estos programas son internados o adiestramientos (*internship, residency training programs*) en una especialidad específica posterior a obtener el grado profesional (M.D., DO, DDS, D.M.D ó D.V.M.).

Este carácter no menoscaba en forma alguna la envergadura ni el rol crucial de estos programas en el cumplimiento de la misión del RCM y la Universidad de Puerto Rico. Tampoco, la formalidad y rigor del

componente didáctico de las mismas, especialmente las del área de Odontología, ni la validez de la práctica de acreditar cursos aprobados dentro de las residencias odontológicas a los programas de Maestría de la Escuela de Odontología.

Cabe señalar que las experiencias post doctorales, que han cobrado cada vez más relevancia en las ciencias y otras áreas del conocimiento en la última década, tampoco son conducentes a grados académicos. Sin embargo, cada vez más universidades lo establecen como el nivel mínimo de entrada para la academia, incluyendo entre éstas, el Recinto de Río Piedras.

4. ***Las residencias de Odontología figuran en la Licencia ante el CESPR por razones históricas*** – La Certificación Núm. 59 (1978-1979) del antiguo CES reconoce e identifica las residencias para propósitos del sistema de codificación de programas de la UPR. Sin embargo, éstas no se incluyen como programas académicos en la Certificación Núm. 58 (1978-1979) del mismo cuerpo, que es el Registro Oficial de programas académicos a la fecha. La Analista de Educación Superior del CESPR a cargo del RCM informó a la Vicepresidencia que estas 5 residencias se incorporaron a la Licencia durante una visita de evaluación, ya que todos los ofrecimientos de la Escuela de Odontología se evaluaron de forma integrada. A la vez, opinó que si bien estas residencias revisten tradicionalmente un carácter más académico y formal en atención a los estándares de acreditación que las rigen, al igual que las otras residencias del Recinto no son conducentes a un grado académico y por tanto, corresponde a la UPR traer a la atención del Consejo su posición sobre ese particular.
5. ***Las residencias están altamente reguladas por entidades que cumplen con el fin de asegurar su efectividad y excelencia*** – Las residencias médicas y odontológicas están altamente reguladas por disposiciones de ley, requerimientos y estándares promulgados por agencias acreditadoras avaladas por el Departamento de Educación de los EEUU y organizaciones profesionales mundialmente reconocidas, que velan por la excelencia en la educación y en el ejercicio de estas disciplinas. Estas organizaciones cumplen efectivamente con el fin para el cual la institución dispone de organismos y procesos para la toma de decisiones en torno a su oferta y al avalúo de su efectividad. Por tanto, ya que la Universidad se acoge al escrutinio de estas instancias, en unos casos de forma voluntaria, y en otros, por mandato de Ley, resulta redundante la intervención de los organismos rectores de la Universidad y del CESPR, en la evaluación de contenidos y prácticas sobre los cuales las otras instancias que intervienen poseen el nivel máximo de peritaje y reconocimiento. De igual forma, el máximo peritaje disponible para estos fines al nivel de la UPR y el país, reside en el RCM.
6. ***Consignar que las residencias médicas y odontológicas de la Universidad de Puerto Rico revisten el mismo carácter es cónsono con el principio de Integridad Institucional*** - Asegurar que todos los programas de residencia médica y odontológica están sujetos a procesos similares de evaluación y control de calidad, previene la presencia o percepción de un doble estándar en su tratamiento, tanto dentro del ámbito de la Universidad como del Consejo, consistente con los estándares y criterios de Integridad Institucional y veracidad de la MSA y el CESPR.

Sobre estas bases, se recomienda que la Junta de Síndicos signifique en su Certificación de la oferta académica:

- la naturaleza de las residencias médicas como programas no conducentes a un grado académico;
- que corresponde al Recinto de Ciencias Médicas la responsabilidad de: (1) considerar, aprobar e implantar cualquier cambio en la oferta de programas de adiestramiento médico y odontológico, toda vez que estén

en buen estado de acreditación profesional, los cambios se conformen a las leyes, requerimientos y estándares aplicables, y el Recinto disponga de los recursos necesarios para ello; (2) notificar de todo cambio al Presidente, quien informará a la Junta de Síndicos; (3) mantener informado al Presidente sobre el estado de la acreditación de estos programas luego de cada evaluación periódica, reacreditación y seguimiento por parte de estas agencias, para que informe a la Junta de Síndicos, quien determinará en cada caso si su intervención es pertinente;

- que sólo las determinaciones de eliminar o crear programas de Residencia requerirán la consideración de la Junta de Síndicos.